

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**



Manizales, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veinte.

El apoderado judicial de los señores Jhon Jairo Rodríguez Tafur, Norma Liliana Serna Camberos, Jhon Alexis Rodríguez Serna, Daris, Dayana Rodríguez Serna y Willian Andres Rodríguez, mediante escrito allegado a la Secretaría de esta Corporación, presentó desistimiento del recurso de apelación incoado dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por éstos frente a INMACOLATA S.A.S y José Manuel Cruz Aguirre, en lo referente al auto interlocutorio N° 084 del 6 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Puerto Boyacá.

De conformidad con lo autorizado por el artículo 316 del C.G.P., se dispone proveer favorablemente a dicha petición, por las razones en que la misma se soporta.

No se condenará en costas por falta de su causación.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en Sala de Decisión Civil Familia,

RESUELVE :

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de los señores Jhon Jairo Rodríguez Tafur, Norma Liliana Serna Camberos, Jhon Alexis Rodríguez Serna, Daris, Dayana Rodríguez Serna y Willian Andres Rodríguez en contra del auto interlocutorio N°084 del 6 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Puerto Boyacá.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de Origen, una vez notificada esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
Magistrado

Firmado Por:

**RAMON ALFREDO CORREA OSPINA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab86c2ec4b2d329dc4352972965b211cf3ec56f900c37a698dbb1526ea2a22c3

Documento generado en 02/12/2020 03:37:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**